

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corta con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
lecimiento, ha tenido á bien
a honorarios correspondientes; lo
onor de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales

CATECISMO POLITICO

QUE EN CUMPLIMIENTO
DEL ARTICULO 260
DE LA CONSTITUCION
DEL ESTADO DE QUERETARO
HA DEPUSTO Y APROBADO
SU HONORABLE CONGRESO



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

AÑO DE 1833.

Impreso en la oficina del Sr. R. Escandón.
DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TELERMA

EL GOBERNADOR

del Estado de Querétaro á todos
sus habitantes sabed: que el Con-
greso del mismo Estado ha decre-
tado lo siguiente.

N. 21.—El congreso del Estado
de Querétaro ha tenido á bien aprobar el si-
guiente catecismo político, prevenido por el
artículo 260 de la constitución.

CAPITULO I.

De la sociedad y de los primitivos derechos
y obligaciones de sus individuos.

Pregunta. ¿Que es sociedad?
Respuesta. El conjunto de los habitantes
de uno ó varios países convenidos en pro-
porcionarse y asegurarse recíprocamen-
te su conservación y tranquilidad; bajo
determinadas reglas.

P. ¿Pues no pudiera cada uno hacerlo por
sí?

R. No, porque el hombre solo no puede
satisfacer to las sus necesidades, y menos
conseguir las comodidades de la vida.
Tampoco viviría con tranquilidad, porque

go de Querétaro, a los carorce
e mil ochocientos treinta y tres,
mañana los gefes, oficiales y tropa
ciudad que subscriben, animados de
contribuir al bien y prosperidad de
tienen la gloria de pertenecer, y
io mas eficaz de promover uno y
ar los planes por que se han pro-
el d. Ignacio Escalada y los ge-
d. Mariano Arista, como que tien-
s con que el partido que estaba
nestamente celebre por los aten-
uraba arrastrar a la nacion a un
ndo como siempre a todo lo que
table, y sosteniendo con tan si-
ue la esperiencia tieue acredita-
isivamente el sistema federal, in-
doptado para este pais, en el
mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que
siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro pro-
er la religion de nuestros mayores, y los fueros
s del clero y del ejercito, amenazados por las au-
trusas.

º Proclama por protector de esta causa y ma-
premo de la nacion al ilustre vencedor de los
n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del
l estado desde el treinta de noviembre del año
terior hasta la fecha, como procedentes de au-
trusas ó ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior
cto por el ayuntamiento de la capital y una junta
ios mas notables, hasta la regeneracion politica
n.

º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de
e guardará religiosamente el derecho de la guer-
nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta
n, sera tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen-
se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corra con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Esmos. Sres.
los Estados cooperen á este
lecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes lo
de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades
ion.

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales

4.
sería siempre espuesto á la violencia, y
astucia de los malvados, á la voracidad de
las bestias feroces, á las inundaciones, y
á otros mil peligros de que los hombres
se precaven, reuniendo su fuerza y su in-
teligencia, como sucede en la sociedad.
P. ¿Cuál es el convenio que hacen los hom-
bres para reunirse en sociedad?
R. Se convienen en defender á cada uno
de las violencias ó injusticias que sufra ó
pueda sufrir, y en prestarle los recursos
necesarios para su conservación y tran-
quilidad; esto es, en que han de sostener
á cada uno en el goce de sus derechos
naturales, é imprescriptibles, que son la
libertad, la seguridad, la propiedad y la
igualdad; así como en exigirle el cum-
plimiento por su parte. Se convienen así
mismo en elegir sujetos que los gobier-
nen, que decidan sus querellas, premien
las virtudes, castiguen los vicios, y en fin
que promuevan de todos modos la felici-
dad general, y así la de cada uno que es
el objeto de la asociación, pero nunca
los eligen para que manden á su antojo,
ni para que abusen de aquella autoridad
en su propio beneficio, ni en daño de los
demás. Los gobernantes son para solo el
bien de la sociedad, y la sociedad no es
para solo el bien de los gobernantes. El

5.
poder que estos tienen es de la sociedad,
viene de ella, y solo existe por ella, y
para ella.
P. ¿Que quiere decir la palabra derecho?
R. El poder ó acción que se tiene sobre
alguna cosa.
P. ¿Que es libertad?
R. La facultad que cada uno tiene de ha-
cer lo que es licito ó permitido.
P. ¿Cuántas especies hay de libertad?
R. Se enumeran tres: la natural, la poli-
tica, y la civil.
P. ¿Que es libertad natural?
R. La facultad de ejecutar ó cumplir los
deseos segun la razon natural.
P. ¿Que es libertad politica?
R. La facultad de concurrir al gobierno
de la sociedad segun lo establecido por
ella, y que solo es propio del ciudadano,
ó miembro de su soberania.
P. ¿Que es libertad civil?
R. La facultad que tiene cada uno de ha-
cer cuanto le convenga; pero sin que-
brantar las reglas establecidas por la so-
ciedad á que pertenece.
P. ¿Pues no hay otra libertad que llaman
de imprenta?
R. Esta libertad está comprendida en la
politica y civil, como derivada inmediata-
mente de la natural, porque todo hom-

go de Querétaro, a los catorce
de mil ochocientos treinta y tres,
mañana los gefes, oficiales y tropa
ciudad que subscriben, animados de
contribuir al bien y prosperidad de
tienen la gloria de pertenecer, y
lo mas eficaz de promover uno y
ar los planes por que se han pro-
el d. Ignacio Escalada y los ge-
d. Mariano Arista, como que tien-
s con que el partido que estaba
nestamente celebre por los aten-
uraba arrastrar a la nacion a un
ndo como siempre a todo lo que
table, y sosteniendo con tan si-
ue la esperiencia tieue acredita-
isivamente el sistema federal, in-
doptado para este pais, en el
mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que
siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro pro-
ver la religion de nuestros mayores, y los fueros
s del clero y del ejercito, amenazados por las au-
trusas.
- º Proclama por protector de esta causa y ma-
premo de la nacion al ilustre vencedor de los
n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del
el estado desde el treinta de noviembre del año
terior hasta la fecha, como procedentes de au-
trusas é ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior
cto por el ayuntamiento de la capital y una junta
os mas notables, hasta la regeneracion politica
n.
- º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de
e guardará religiosamente el derecho de la guer-
nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta
n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen-
se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corra con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes lo
por de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833

Gonzales

bre forma y comunica naturalmente sus ideas.

P. ¿Y cual es el objeto de la libertad de imprenta?

R. Promover por medio de ella todo lo que juzguemos útil al bien publico, como su ilustracion, el sostenimiento de los derechos referidos, la puntual observancia de las reglas establecidas por la sociedad para su bien estar, los establecimientos que sean ventajosos á la misma, manifestar los abusos de la autoridad; pero siempre con sujecion al reglamento de libertad de imprenta.

P. Pues según esto, la libertad de imprenta es utilísima y todo hombre la deberá apreciar hasta lo sumo?

R. Así debería suceder, y en efecto sucede respecto de los hombres honrados, y amantes de la libertad y del bien publico; pero no sucede respecto de los opresores de la humanidad, y de los que quieren vivir de abusos: para estos no hay mayor freno ni pesadumbre que la libertad de imprenta. Ella es el sosten de todo gobierno liberal, esto es de toda sociedad en que se respetan los sagrados derechos del hombre, y su prohibicion es el apoyo de todo gobierno tiranico. Solo así pudo dominar por trecentos años la

nacion española haciendo que se perpetuara la ignorancia de los pueblos.

P. ¿Luego toda libertad debe estar fundada en la razon?

R. Sin duda alguna, y la que carezca de este fundamento no debe llamarse libertad sino libertinage.

P. ¿Que es seguridad?

R. La certidumbre que tiene el que obra rectamente de no ser inquietado por la sociedad ni por sus individuos.

P. ¿Que es propiedad?

R. La facultad que tiene cada uno de servir de su tiempo, de su industria, de su trabajo, y disponer de sus bienes.

P. ¿Que es igualdad?

R. La que todos deben tener ante la ley sin distincion alguna; esto es, que la ley debe ser igual para todos: ó lo que es lo mismo que deben ser tan respetados y defendidos por la ley los derechos del desvalido, como los del poderoso; que ambos deben ser igualmente castigados cuando la quebranten, así como premiados cuando lo merezcan; y que tanto el uno como el otro pueden obtener los empleos con tal que tengan la debida aptitud.

P. ¿Y los derechos trahe consigo alguna otra cosa?

go de Querétaro, a los catorce de mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y lo mas eficaz de promover uno y ar los planes por que se han propo el d. Ignacio Escalada y los ge d. Mariano Arista, como que tien s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan si ue la esperiencia tiene acredita sivamente el sistema federal, in doptado para este pais, en el entos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro proer la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del ejercito, amenazados por las au trusas.

º Proclama por protector de esta causa y ma premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del l estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au trusas ò ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta ios mas notables, hasta la regeneracion politica n.

º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer nandante ò gefe que lo infrinja, ò consienta n, sera tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
á el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen á este
ecimiento, ha tenido á bien
honorarios correspondientes; lo
nor de comunicar á V. E.
este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833

Gonzales



8. **¿Trahen las obligaciones?**
R. Que quiere decir obligación?
R. La precision fundada en la razon, que nos sujeta á hacer alguna cosa.
P. ¿Cuántas son las obligaciones del hombre en sociedad?
R. Son tantas, cuantos son sus derechos, porque cada derecho le impone una obligacion: por ejemplo tiene derecho á conservar su libertad, y á que la sociedad lo proteja para ello, pues así tiene también la obligacion de contribuir á la conservación de la de los demás. El que gobierna tiene derecho de ser obedecido, y de percibir el sueldo que la sociedad le señala; pero tiene también la obligacion de servir á los demás, cumpliendo fielmente con los deberes de su empleo.
CAPITULO 2. De las leyes.
P. ¿Que quiere decir leyes?
R. Por ley se entiende toda regla que establece la sociedad para su orden y su bien.
P. ¿Cuántas clases hay de leyes?
R. Las políticas ó fundamentales, las civiles y las criminales.

9. **¿Que son leyes políticas ó fundamentales?**
R. Las que establecen ó declaran los derechos del hombre, y los del ciudadano, y las que imponen las condiciones ó calidades con que unos han de mandar y otros obedecer. Las demas leyes se sujetan á estas.
P. ¿Que nombre se da al conjunto ó coleccion de estas leyes?
R. Constitucion política, carta constitucional, ó pacto social, porque es el convenio bajo el cual se reunieron los hombres en sociedad.
P. ¿Quales son las leyes civiles?
R. Las que tienen por objeto arreglar el uso de los derechos referidos, y dirigir y asegurar las relaciones de los individuos asociados, como transacciones, contratos, obligaciones, donaciones, testamentos, herencias, &c.
P. ¿Que son leyes criminales?
R. Las que tienen por objeto el castigo de los delitos.
P. ¿Que cosa es delito?
R. La infraccion ó quebrantamiento de la ley.
P. ¿Pues que está cada uno obligado á obedecer las leyes?
R. Si lo está, porque en esto convino tam-

go de Querétaro, a los catorce mil ochocientos treinta y tres, mañana los gefes, oficiales y tropa ciudad que subscriben, animados de contribuir al bien y prosperidad de tienen la gloria de pertenecer, y lo mas eficaz de promover unos y ar los planes por que se han pro- el d. Ignacio Escalada y los ge- d. Mariano Arista, como que tien- s con que el partido que estaba nestamente celebre por los aten- uraba arrastrar a la nacion a un ndo como siempre a todo lo que table, y sosteniendo con tan si- ue la esperiencia tieue acredita- isivamente el sistema federal, in- doptado para este pais, en el mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo á los articulos que siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro pro- ter la religion de nuestros mayores, y los fueros s del clero y del exercito, amenazados por las au- trusas.
- º Proclama por protector de esta causa y ma- premo de la nacion al ilustre vencedor de los n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa
- º Considera nulos todos los actos emanados del el estado desde el treinta de noviembre del año terior hasta la fecha, como procedentes de au- trusas é ilegalmente constituidas.
- º El estado quedará regido por un gefe superior cto por el ayuntamiento de la capital y una junta os mas notables, hasta la regeneracion politica n.
- º Si por desgracia fuere ncesario hacer uso de e guardará religiosamente el derecho de la guer- nandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta n, sera tratado como un asesino.
- º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

Vice-Presidente se ha servi-
tuto que corre con los im-
de Geografía y Estadística.
nsiderando S. E. el impulso
a el que los Exmos. Sres.
los Estados cooperen a este
ecimiento, ha tenido a bien
honorarios correspondientes; lo
por de comunicar a V. E.
este motivo las seguridades
ion.

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833

Gonzales

10.

Bien la sociedad al formarse, y porque
asi le dicta la razón; pues asi como a ca-
da uno le resulta beneficio de que los
demas obedezcan las leyes para que se
conservé el buen orden, y le guarden
sus derechos; asi está tambien obligado
a obedecerlas para mantener el mismo
orden, y no perjudicar los derechos de
los otros.

P. ¿Y en toda sociedad ó nacion son unas
mismas las leyes?

R. No son sino diversas, segun sus necesi-
dades y circunstancias; y de la diversidad
de las leyes politicas ó fundamentales, es-
to es, de la constitucion, nacen las dife-
rentes formas de gobierno.

CAPITULO 3.º

Del gobierno.

P. ¿Que cosa es forma de gobierno?

R. El orden con que la constitucion distri-
buye y arregla los tres poderes de la so-
ciedad, y que forman su soberanía, ó au-
toridad soberana.

P. ¿Cuales son estos tres poderes?

R. El legislativo que dicta las leyes; el
ejecutivo que las hace cumplir, y al que
se da tambien el nombre de gobierno; y

11.

el judicial que juzga segun ellas.

P. ¿Cuántas formas hay de gobierno?

R. Se pueden reducir a tres: el Monarquí-
co, el republicano, y el mixto.

P. ¿Cual es el gobierno monarquico?

R. Aquel en que una sola persona ejerce
perpetuamente la soberanía, esto es, los
tres poderes de una nacion ó sociedad.

P. ¿Que es gobierno republicano?

R. Aquel en que los tres poderes están di-
vididos y puestos en manos de diversas
personas por un tiempo determinado, y
esta especie de gobierno se llama aristo-
crático ó democrático.

P. ¿Cuando se llama aristocrático?

R. Cuando los poderes están en manos de
los nobles.

P. ¿Y cuando se llama democrático?

R. Se llama democrático ó popular cuan-
do estos tres poderes se depositan en los
ciudadanos sin distincion de clases, que
no hay en esta forma de gobierno.

P. ¿De que otro modo puede considerarse
el gobierno republicano?

R. Como central, ó como federal.

P. ¿Cual es central?

R. Aquel en que el gobierno y administra-
cion interior de toda la republica, no es
mas que uno.

P. ¿Y cual es el federal?

go de Querétaro, a los caoíce
e mil ochocientos treinta y tres,
mañana los gefes, oficiales y tropa
ciudad que subscriben, animados de
contribuir al bien y prosperidad de
tienen la gloria de pertenecer, y
io mas eficaz de promover uno y
ar los planes por que se han pro-
el d. Ignacio Escalada y los ge-
d. Mariano Arista, como que tien-
s con que el partido que estaba
nestamente celebre por los aten-
uraba arrastrar a la nacion a un
ndo como siempre a todo lo que
stable, y sosteniendo con tan si-
ue la esperiencia tieue acredita-
sivamente el sistema federal, in-
doptado para este pais, en el
mentos necesarios para su estable-

vinieron en adherirse en todo a los articulos que
siguiente plan:

1º La guarnicion del estado de Queretaro pro-
ver la religion de nuestros mayores, y los fueros
s del clero y del ejercito, amenazados por las au-
trusas.

º Proclama por protector de esta causa y ma-
premo de la nacion al ilustre vencedor de los
n Tampico general d. Antonio Lopez de Santa

º Considera nulos todos los actos emanados del
el estado desde el treinta de noviembre del año
nterior hasta la fecha, como procedentes de au-
trusas ó ilegalmente constituidas.

º El estado quedará regido por un gefe superior
cto por el ayuntamiento de la capital y una junta
os mas notables, hasta la regeneracion politica
n.

º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de
e guardará religiosamente el derecho de la guer-
mandante ó gefe que lo infrinja, ó consienta
n, sera tratado como un asesino.

º Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen-
se presenten al servicio, seran recibidos abonando-